ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA RENDICIÓN DE INFORMES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES AL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

A N T E C E D E N T E S

Correspondientes al año dos mil catorce.

1° APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. En sesión extraordinaria celebrada el día seis de octubre, el Consejo General de este instituto electoral, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-031/2014**, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día siete de junio de dos mil quince en la entidad.

2° PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO". El siete de octubre, fue publicada en el periódico oficial *"El Estado de Jalisco"*, número 23, sección III, tomo CCCLXXX; la convocatoria referida en el párrafo que antecede, iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2014-2015.

3° APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO. En sesión ordinaria de veinticinco de octubre, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-037/2014**, aprobó el calendario integral del proceso electoral local ordinario 2014-2015.

4° CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LOS VEINTE CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES LOCALES. Con fecha treinta y uno de

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

octubre de dos mil catorce, se publicó en las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, la convocatoria dirigida a las ciudadanía interesada en integrar los veinte Consejos Distritales Electorales y los ciento veinticinco Consejos Municipales Electorales que serán encargados de preparar, desarrollar y vigilar el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, habiéndose integrado 1007 expedientes de ciudadanas y ciudadanos aspirantes a integrar los veinte Consejos Distritales Electorales Locales.

5° INTEGRACIÓN DE LOS VEINTE CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES LOCALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015. Con fecha veintiséis de diciembre, el Consejo General de este instituto aprobó el acuerdo por el que se determinó la integración y domicilio de los veinte Consejo Distritales Electorales, para el proceso electoral local ordinario 2014-2015.

6° EMISIÓN DE LINEAMIENTOS EN LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CIVICA. Con fecha veintiocho de febrero, en sesión extraordinaria, la Comisión de Educación Cívica de este instituto, mediante acuerdo AC02/CEC/28-02-15, aprobó el dictamen mediante el cual propuso al Consejo General los *"Lineamientos para la Rendición de Informes de los Consejos Distritales Electorales al Consejo General del Organismo Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015"*.

C O N S I D E R A N D O

I. FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL. Que los incisos a), b) y c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que en materia electoral las constituciones locales y las leyes estatales garantizarán:

> *"...a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición;*

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

www.iepcjalisco.org.mx

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leyes:
..."

II. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE JALISCO. Que en concordancia con lo establecido por los artículos 40 y 41, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 2° de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece en sus párrafos primero y segundo, en forma textual, que:

"Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio.

La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por medio de los poderes estatales, del modo y en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes.
..."

III. DE LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS. Que en el Estado de Jalisco la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos, se consuma mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, fundamentadas en la participación activa de la ciudadanía que se materializa a través de la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, intransferible y personal, en los términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 5°, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. DE LA FECHA DE LA JORNADA ELECTORAL. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 12, base XVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 25 y noveno transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, además del 30 y 31,

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

www.iepcjalisco.org.mx

párrafo 1, fracciones I y III y sexto transitorio del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco las elecciones ordinarias para elegir diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y munícipes se celebrarán el primer domingo de junio.

En consecuencia, la jornada electoral correspondiente al proceso electoral local ordinario 2014-2015, se celebrará el próximo siete de junio del año dos mil quince, para elegir diputados por ambos principios y munícipes de la entidad.

V. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL. Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por el artículo 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, base III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 41, base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, base I de la Constitución Política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.

VI. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO. Que es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, base V apartado C, punto 1 y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

www.iepcjalisco.org.mx

Así mismo, tiene como objetivos, participar del ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las funciones relativas a realizar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral local el cumplimiento de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, la Ley General y demás leyes aplicables, así como garantizar el derecho de organización y participación política de los ciudadanos en los términos de lo dispuesto por el artículo 12, bases III y VIII inciso c) de la Constitución Política del estado y las fracciones I y IV del párrafo 1 del artículo 115 y 116 párrafo 3 del código electoral local.

VII. DEL CONSEJO GENERAL. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Dicho órgano de dirección tiene como atribuciones, entre otras, la de designar a propuesta del Consejero Presidente, a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como Consejeros Distritales y Consejeros Presidentes, en los Consejos Distritales Electorales; cuidar la oportuna instalación y funcionamiento de los mismos, tal como lo establecen los artículos 134, párrafo 1, fracciones VI , XXV Y XXVI y 151 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VIII. DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES. Que los Consejos Distritales Electorales son los órganos del Instituto Electoral encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, bajo la observancia de los principios que rigen la función electoral, establecidos en la Constitución Política

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

Local, el código de la materia, los reglamentos y los acuerdos que emita el Consejo General, de conformidad con lo establecido por el artículo 144 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IX. INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES. Que los Consejos Distritales Electorales se integrarán con siete consejeros distritales con derecho a voz y voto, un secretario con derecho a voz y un consejero representante de cada uno de los partidos políticos acreditados o registrados y de los candidatos independientes conforme a lo dispuesto en el artículo 146 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Que en cada uno de los Consejos Distritales Electorales se designarán tres consejeros generales suplentes con un orden de prelación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 149, párrafo 1 del código electoral estatal.

X. DE LA PROPUESTA DE LINEAMIENTOS. Que tal como se estableció en el punto 6 de antecedentes del presente acuerdo, con fecha veintiocho de febrero del presente año, en sesión extraordinaria, la Comisión de Educación Cívica de este instituto, mediante acuerdo AC02/CEC/28-02-15, aprobó el dictamen mediante el cual se propuso al Consejo General los *"Lineamientos para la Rendición de Informes de los Consejos Distritales Electorales al Consejo General del Organismo Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015"* y el cual se acompaña como **Anexo** al presente acuerdo formando parte del mismo.

XI. DE LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS. Que toda vez que los Consejos Distritales Electorales son los órganos de este Instituto encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, y a efecto de que este Consejo General tenga conocimiento de las actividades que desarrollan los citados órganos desconcentrados en cuanto a la designación quienes se desempeñaran como funcionarios de mesas directivas de casilla durante el presente proceso electoral local ordinario y la ubicación de las mismas, es decir los domicilios en los que se instalaran las casillas para la recepción del

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

www.iepcjalisco.org.mx

voto, resulta procedente aprobar los lineamientos para la rendición de informes que habrán de realizar los referidos órganos desconcentrados a este máximo órgano de dirección, en los términos contenidos en el **Anexo** que se acompaña al presente acuerdo y con las consideraciones plasmadas en el presente considerando.

Por lo anteriormente expuesto, se proponen los siguientes puntos de

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueban los lineamientos para la rendición de informes de los Consejos Distritales Electorales al Consejo General de este instituto, para el proceso electoral local ordinario 2014-2015 en términos del considerando **XI** del presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Instituto.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo y su anexo a los Consejos Distritales Electorales de este organismo electoral, para su observación y cumplimiento.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 09 de marzo de 2015.

GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS.
CONSEJERO PRESIDENTE.

LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ.
SECRETARIO EJECUTIVO.

TJB/mamg

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

www.iepcjalisco.org.mx

ANEXO

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL PROPONE AL CONSEJO GENERAL, LOS LINEAMIENTOS PARA LA RENDICIÓN DE INFORMES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES AL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

ANTECEDENTES

1°. En sesión celebrada el día treinta de septiembre de dos mil catorce, el Instituto Nacional Electoral designó como Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Sayani Mozka Estrada, Mario Alberto Ramos González, Griselda Beatriz Rangel Juárez, José Reynoso Núñez y Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, así como Consejero Presidente del citado instituto, a Guillermo Amado Alcaraz Cross, todos, a partir del día primero de octubre de dos mil catorce.

2°. El seis de octubre de dos mil catorce, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-030/2014, el Consejo General de este instituto aprobó la integración de las comisiones de este organismo electoral, en dicho acuerdo se designó a los Consejeros Electorales Sayani Mozka Estrada, José Reynoso Núñez y Erika Cecilia Ruvalcaba Corral como integrantes de dicha comisión, confiriendo a esta última el cargo de presidenta.

3°. El seis de octubre de dos mil catorce, el Consejo General de este instituto electoral, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-031/2014, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día siete de junio de dos mil quince en la entidad.

4°. El siete de octubre de dos mil catorce, fue publicada en el periódico oficial *"El Estado de Jalisco"*, número 23, sección III, tomo CCCLXXX; la convocatoria referida en el párrafo que antecede, iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2014-2015.

5°. El veinticinco de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-037/2014, aprobó el calendario integral del proceso electoral local ordinario 2014-2015.

6°. El veintiséis de diciembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-070/2014, determinó la integración y domicilios sede de los veinte consejos distritales electorales locales para el proceso electoral local ordinario 2014-2015.

CONSIDERANDO

I. Que los incisos a), b) y c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que en materia electoral las constituciones locales y las leyes estatales garantizarán:

> *"...a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición;*
>
> *b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad;*
>
> *c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leyes:*
> ..."

II. Que en concordancia con lo establecido por los artículos 40 y 41, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 2° de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece en sus párrafos primero y segundo, en forma textual, que:

"Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio.

La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por medio de los poderes estatales, del modo y en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes.

Florencio # 40, Col. Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641 4507/09/18 - 01 800 3012 881
www.ieepcjalisco.org.mx

...”

III. Que en el Estado de Jalisco la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos, se consuma mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, fundamentadas en la participación activa de la ciudadanía que se materializa a través de la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, intransferible y personal, en los términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 5°, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 12, base XVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 25 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, además del 30 y 31, párrafo 1, fracciones I y III del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco las elecciones ordinarias para elegir diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y munícipes se celebrarán el primer domingo de junio y con la periodicidad siguiente:

a) Para diputados por ambos principios, cada tres años;
b) Para munícipes, cada tres años.

Ahora bien para este Consejo General no pasa desapercibido lo que establecen los artículos sexto y noveno transitorio de los decretos por los que se reformaron y expidió, respectivamente el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente y los cuales a la letra señalan lo siguiente:

*“... **Sexto.** Por única ocasión y de conformidad a lo establecido en el artículo Noveno Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el proceso electoral ordinario cuya jornada electoral tendrá lugar el primer domingo de junio del año 2015, iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014. ...”*

*“... **Noveno.** Por única ocasión, los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Para tal efecto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobará los ajustes necesarios a los plazos establecidos en la presente Ley. ...”*

Florencia 2370 Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 - 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

En consecuencia, la jornada electoral correspondiente al proceso electoral local ordinario 2014-2015, se celebrará el próximo siete de junio del año dos mil quince, para elegir diputados por ambos principios y munícipes de la entidad.

V. Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por el artículo 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, base III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 41, base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, base I de la Constitución Política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.

VI. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V apartado C, punto 1 y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, participar del ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las funciones relativas a los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, realizar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral local el cumplimiento de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local, y las leyes que se derivan de ambas, así como garantizar el derecho de organización y participación política de los ciudadanos en los términos de lo dispuesto por el artículo 12, bases III y VIII inciso a) de la Constitución Política del estado y las fracciones I y IV del párrafo 1 del artículo 115 y 116 párrafo 3 del citado código electoral.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 · 01 800.7017.881
www.ieepcjalisco.org.mx

VII. Que los Consejos Distritales Electorales son los órganos del Instituto Electoral encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, bajo la observancia de los principios que rigen la función electoral, establecidos en la Constitución Política Local, el Código Electoral, sus reglamentos y los acuerdos del Consejo General del organismo electoral

En cada uno de los distritos electorales uninominales y los municipios se integrará e instalará un Consejo Distrital o Municipal Electoral, respectivamente

Lo anterior de conformidad con los artículos 144 y 145 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VIII. Que el Consejo Distrital Electoral nombrará las comisiones que sean necesarias para llevar a cabo las tares de preparación, organización y vigilancia del proceso electoral en el ámbito de su competencia.

Lo anterior de conformidad con el artículo 57 del Reglamento de los consejos Distritales Electorales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IX. Que en términos del artículo 60, párrafo 1, fracción II, apartado A, del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, corresponde a los integrantes de los Consejos Distritales, además de las funciones y facultades conferidas en el Código Electoral, cumplir con los acuerdos, lineamentos, procedimientos, programas y demás normatividad emitida por el Consejos General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

X. Que en términos del artículo 45, párrafo 1, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la Comisión de Educación Cívica Electoral tiene la obligación, entre otras, de proponer al Consejo General los lineamientos que se requieran para su mejor operatividad.

XI. Que en virtud a lo anterior y con la finalidad de dar seguimiento a la preparación, desarrollo del proceso electoral en la entidad, esta Comisión de Educación Cívica, propone al Consejo General de este organismo electoral, los lineamientos para la rendición de informes de los Consejos Distritales Electorales al Consejo General del organismo electoral para el proceso electoral local ordinario 2014-2015, los cuales acompañan como ANEXO al presente dictamen y

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 · 01 800 7017 881
www.[illegible]

forman parte integral del mismo, ello con el objeto de que en su oportunidad se someta a consideración del máximo órgano de dirección de este instituto su aprobación en definitiva.

Por lo antes expuesto, se propone se emita el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se propone al Consejo General de este organismo electoral los lineamientos para la rendición de informes de los Consejos Distritales Electorales al Consejo General del organismo electoral para el proceso electoral local ordinario 2014-2015, en los términos del considerando XI del presente dictamen.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento el presente dictamen al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este instituto electoral a efecto de que, en su oportunidad, se someta a consideración del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para su aprobación en definitiva.

Por la Comisión de Educación Cívica
Guadalajara, Jalisco a 28 de febrero de 2015

Lic. Erika Cecilia Ruvalcaba Corral
Consejera Electoral Presidenta de la Comisión
de Educación Cívica

Mtra. Sayani Mozka Estrada
Consejera Electoral integrante de la
comisión

Dr. José Reynoso Núñez
Consejero Electoral integrante de la
comisión

Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora
Directora de la Secretaría Técnica
de Comisiones y Comités.

La presente foja corresponde al DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL PROPONE AL CONSEJO GENERAL, LOS LINEAMIENTOS PARA LA RENDICIÓN DE INFORMES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES AL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015, aprobado por la Comisión de Educación Cívica en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de febrero de dos mil quince.------------------------

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 - 01 800.7017 881

ANEXO

LINEAMIENTOS PARA LA RENDICIÓN DE INFORMES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. Que para el óptimo desempeño y seguimiento a las actividades de Instalación de Mesas Directivas de Casillas, así como, de Capacitación Electoral para el proceso electoral local ordinario 2014-2015, se propone que los Consejos Distritales Electorales se integren en dos comisiones:

   a) Comisión de seguimiento y acompañamiento a las actividades de capacitación electoral.

   b) Comisión de seguimiento y acompañamiento a las actividades Instalación de Mesas Directivas de Casilla

2. Que en su labor de seguimiento y acompañamiento, las consejeras y los consejeros distritales integrantes de las comisiones antes propuestas, han de observar, en todo momento y en el marco de sus atribuciones, respeto y ánimo de colaboración en las actividades que desempeña el INE.

3. Que con la finalidad de informar al Consejo General de las actividades realizadas por las respectivas comisiones que se proponen, se solicita la entrega de un informe quincenal, el cual deberá de entregarse al presidente de cada Consejo Distrital los días 15 y 30 de cada mes, y hasta finalizado el proceso electoral, para que éste a su vez, lo envíe mediante oficio y por correo electrónico, al Secretario Ejecutivo de este Instituto.

4. Que los informes deben detallar la siguiente información:

   1) Lugar y fecha del Informe
   2) Nombres de los consejeros que integran la respectiva comisión
   3) Listado de los consejeros distritales que asistieron a la actividad que se reporta
   3) Descripción de la actividad (es) realizadas en la quincena que se reporta
   4) Firma de los consejeros distritales que asistieron a la activad y del Presidente del Consejo Distrital

5. Se remite el formato para el llenado del informe:

INFORME QUINCENAL DE ACTIVIDADES

DISTRITO: LUGAR Y FECHA:

COMISIÓN: _____

Consejeros Distritales integrantes de la Comisión: _____

Consejeros Distritales que asistieron a la(s) actividad(es): _____

Actividad(es) realizada(s)

Observaciones

FIRMAS
Presidente del Distrito
Consejeros Distritales